



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

Lima, 02 de marzo del 2016

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 00871-R-16

Lima, 02 de marzo del 2016

Visto la sentencia del Quinto Juzgado Especializado en lo Constitucional de la Corte de Justicia de Lima, (Expediente: 15218-2015-0-1801-JR-CI-05 - acumulados: 15641-2015 y 20238-2015) y el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 01921-SG-16 del Despacho Rectoral, sobre acción de dejar sin efecto lo dispuesto por la Resolución Rectoral N° 06121-R-15.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Universitaria N° 30220, publicada en el diario Oficial "El Peruano" el 10 de julio del 2014, establece en su Primera Disposición Complementaria Transitoria el "Proceso de adecuación del gobierno de la universidad pública" y con Resolución N° 002-2015-SUNEDU/CD del Consejo Directivo de la SUNEDU, se aprueba la "Guía para la Adecuación de Gobierno de las Universidades Públicas;

Que el Despacho Rectoral, mediante Resolución Rectoral N° 06121-R-15 del 29 de diciembre del 2015, declaró inaplicable para la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, la mencionada Resolución de Consejo Directivo N° 002 - 2015 -SUNEDU/CD, por considerar, entre otros, que "afecta al derecho de acceder y PERMANECER en la función pública, al ordenar en su artículo 2 de la mencionada Guía que: "La aplicación de la presente guía es de obligatorio cumplimiento y empezará a regir desde el día siguiente de su publicación para las Universidades que aún no han cumplido con adecuar su gobierno de conformidad con la Ley Universitaria" y ordena la elección y designación de las nuevas autoridades antes del 31 de diciembre de 2015";

Que el QUINTO JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CONSTITUCIONAL (Expediente: 15218-2015-0-1801-JR-CI-05 (acumulados: 15641-2015 y 20238-2015), emite sentencia el 31 de diciembre del 2015: DECLARANDO INFUNDADAS las demandas acumuladas de amparo interpuesta por: i) Elizabeth Canales Aybar, Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; ii) Vladimiro Del Castillo Narro, representante de la Universidad Enrique Guzmán y Valle; iii) Chedorlaomer Rubén Gonzales Espinoza, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y iv) Pedro Atilio Cotillo Zegarra, Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, contra la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria- SUNEDU; por cuanto, entre otros fundamentos "... aprecia que la Resolución de Consejo Directivo N° 002-2015-SUNEDU/CD que aprueba la Guía para la Adecuación de Gobierno de las Universidades Públicas, de ningún modo vulnera el texto de la Ley N° 30220, pues al fijar como fecha límite de designación de nuevas autoridades hasta el 31 de diciembre de 2015, está actuando dentro de los márgenes legales establecidos; asimismo, advierte que una mera interpretación literal de la Ley N° 30220, permite apreciar que la SUNEDU no ha excedido sus facultades reglamentarias, de modo que deviene **en legítimo** el plazo fijado en la Resolución de Consejo Directivo N° 002-2015-SUNEDU/CD que aprueba la Guía para la Adecuación de Gobierno de las Universidades Públicas; por tanto, es irregular que los demandantes no cumplan con la ley y con lo señalado por la SUNEDU, en el plazo que se ha establecido;

Que, asimismo, en su considerando "DECIMO CUARTO: Por último, habiéndose desestimado la demanda, EL JUZGADO EXHORTA A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEMANDANTES QUE CUMPLAN CON LA LEY UNIVERSITARIA, QUE HA SIDO VALIDADA POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. DEBEN ADECUARSE A LA LEY, CON EL FIN DE NO PERJUDICAR A SUS UNIVERSIDADES Y A TODA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA con las sanciones que puedan imponerse. Los RECTORES O DECANOS, LLEGARON AL CARGO CON EL FIN DE HACER EL BIEN COMÚN, ESTO ES, PARA MEJORAR LA ENSEÑANZA Y LA CALIDAD UNIVERSITARIA; POR TANTO, NO DEBEN AFERRARSE AL CARGO POR UN ...///



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

R.R.N° 00871 -R-16

-2-

.../// INTERÉS PERSONAL SINO PENSAR EN TODA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA QUE CON SU ACTUAR PUEDE SER PERJUDICADA. ADEMÁS, SON DOCENTES, Y TIENEN EL DEBER DE DAR EL EJEMPLO Y RESPETAR LA LEY. EN UN ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO, NADIE ESTÁ POR ENCIMA DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES, POR LO QUE LOS DEMANDANTES DEBEN CUMPLIR INMEDIATAMENTE CON LA LEY, ya que como se ha establecido no existe ninguna arbitrariedad como se denuncia”;

Que con Provéido s/n de fecha 15 de febrero del 2016, el Despacho Rectoral autoriza dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 06121-R-15 del 29 de diciembre del 2015; y,

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

RESUELVE:

- 1° Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 06121-R-15 del 29 de diciembre del 2015; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.*
- 2° Encargar a la Oficina General de Imagen Institucional publicar la presente resolución en el portal institucional de la Universidad.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Antonia Florencia Castro Rodríguez, Rectora (i) (fdo) Raúl Germán Pizarro Cabrera, Secretario General (e). Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

BEATRIZ GIL NAJARRO
Jefa de la Secretaría Administrativa